

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:**

"CONSTRUCCIÓN DE REDUCTOR DE VELOCIDAD, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y SEÑALES DE TRÁFICO; ADQUISICIÓN DE EQUIPO ELÉCTRICO; EN EL(LA) ZONA URBANA DE JAUJA DISTRITO DE JAUJA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN" CON CUI 2714419

I. ANTECEDENTES

- Con fecha 13 de marzo de 2026, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural aprueba el Expediente Técnico con Resolución de Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural N° 023-2026-MPJ/GIDUR con el que APRUEBA el Expediente Técnico del Proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE REDUCTOR DE VELOCIDAD, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y SEÑALES DE TRÁFICO; ADQUISICIÓN DE EQUIPO ELÉCTRICO; EN EL(LA) ZONA URBANA DE JAUJA DISTRITO DE JAUJA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN" CON CUI 2714419,**
- Con fecha 18 de marzo de 2026, mediante Informe N° 237-2026-MPJ/GIDUR la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal para la contratación de supervisor de obra del proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE REDUCTOR DE VELOCIDAD, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y SEÑALES DE TRÁFICO; ADQUISICIÓN DE EQUIPO ELÉCTRICO; EN EL(LA) ZONA URBANA DE JAUJA DISTRITO DE JAUJA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN" CON CUI 2714419.**
- Con fecha 18 de marzo de 2026, mediante Memorando N° 168-2026-MPJ/GPP, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto C.P.C. Yuri Cuadros Yance, indica que cuenta con los recursos financieros y presupuestales para la contratación del supervisor de obra del Proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE REDUCTOR DE VELOCIDAD, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y SEÑALES DE TRÁFICO; ADQUISICIÓN DE EQUIPO ELÉCTRICO; EN EL(LA) ZONA URBANA DE JAUJA DISTRITO DE JAUJA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN" CON CUI 2714419.**

II. FINALIDAD PÚBLICA

2.1. Cumplimiento Normativo y Técnico:

- 2.1.1. Verificar la correcta aplicación del expediente técnico: El supervisor se asegura de que la obra se construya de acuerdo con los planos, especificaciones técnicas, normativas vigentes (como el Reglamento Nacional de Edificaciones en Perú) y las buenas prácticas de ingeniería.
- 2.1.2. Control de calidad de materiales y procesos constructivos: Supervisa que los materiales utilizados cumplan con las especificaciones y que los procedimientos de construcción se realicen de manera adecuada, garantizando la calidad y durabilidad de la obra.



- 2.1.3. *Asegurar el cumplimiento de la normativa de seguridad y salud en el trabajo: Vela por la seguridad de los trabajadores y terceros durante la ejecución de la obra, verificando el cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales.*
- 2.1.4. *Control ambiental: Supervisa que la ejecución de la obra se realice respetando las normativas ambientales y mitigando los posibles impactos negativos.*

2.2. Gestión Eficiente y Transparencia:

- 2.2.1. *Control del cronograma y presupuesto: El supervisor monitorea el avance físico y financiero de la obra, alertando sobre posibles desviaciones y proponiendo medidas correctivas para cumplir con los plazos y costos establecidos.*
- 2.2.2. *Administración del contrato: Actúa como intermediario entre la entidad contratante y el contratista, asegurando el cumplimiento de las cláusulas contractuales por ambas partes.*
- 2.2.3. *Absolución de consultas y solución de controversias: Brinda asistencia técnica y legal para resolver dudas e inconvenientes que puedan surgir durante la ejecución de la obra, buscando soluciones eficientes y justas.*
- 2.2.4. *Transparencia y rendición de cuentas: A través de informes periódicos, el supervisor mantiene informada a la entidad contratante sobre el desarrollo de la obra, facilitando la fiscalización y la rendición de cuentas a la entidad.*

2.3. Protección del Interés Público:

- 2.3.1. *Asegurar la funcionalidad y durabilidad de la obra: El objetivo final es que la obra construida cumpla con el propósito para el cual fue concebida y que tenga una vida útil prolongada, brindando los beneficios esperados a la comunidad.*
- 2.3.2. *Optimización de la inversión pública: Una supervisión eficiente contribuye a evitar sobrecostos, retrasos y defectos constructivos, asegurando que los recursos públicos se utilicen de manera adecuada y se obtenga el máximo valor por la inversión.*
- 2.3.3. *Prevención de la corrupción: La presencia de un supervisor independiente y vigilante ayuda a prevenir prácticas irregulares y actos de corrupción durante la ejecución de la obra.*

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

3.1. OBJETIVO GENERAL

*Se requiere contratar a una persona natural o jurídica (según el Disposiciones Generales ITEM 6.8.3 de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL) para brindar el servicio de consultoría de **SUPERVISIÓN DE OBRA** para el proyecto de inversión **"CONSTRUCCIÓN DE REDUCTOR DE VELOCIDAD, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y SEÑALES DE TRÁFICO; ADQUISICIÓN DE EQUIPO ELÉCTRICO; EN EL(LA) ZONA URBANA DE JAUJA DISTRITO DE JAUJA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN" CON CUI 2714419**, con el objetivo de asegurar que la construcción se ejecute de acuerdo con el proyecto aprobado, las especificaciones técnicas, la normativa vigente y dentro de los plazos y el presupuesto establecidos, garantizando la calidad, seguridad y funcionalidad de la obra en beneficio del cliente o la entidad contratante.*



3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Asegurar el Cumplimiento Técnico del Proyecto:

- Verificar la correcta interpretación y aplicación de los planos, especificaciones técnicas, metrados y demás documentos del expediente técnico. Esto implica asegurarse de que la construcción se realice exactamente como fue diseñada y aprobada.
- Controlar la calidad de los materiales y equipos utilizados en la obra. Esto incluye verificar que cumplan con las normas técnicas peruanas, las especificaciones del expediente técnico y realizar pruebas de calidad cuando sea necesario.
- Supervisar la correcta ejecución de los procesos constructivos. Esto implica verificar que las técnicas de construcción empleadas sean las adecuadas, que se sigan los procedimientos establecidos y que se cumplan los estándares de calidad.
- Verificar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo. Esto es fundamental para prevenir accidentes y garantizar un ambiente de trabajo seguro para todos los involucrados en la obra.

2. Gestión y Control del Cronograma y Costos:

- Monitorear el avance físico de la obra en relación con el cronograma establecido. Esto implica identificar desviaciones, analizar sus causas y proponer medidas correctivas para asegurar el cumplimiento de los plazos.
- Controlar y verificar las valorizaciones presentadas por el residente de obra. Esto asegura que los metrados realizados correspondan al trabajo realmente ejecutado.
- Identificar y alertar sobre posibles sobre costos o desviaciones presupuestarias. Esto permite tomar decisiones oportunas para mantener el proyecto dentro del presupuesto aprobado.
- Revisar y aprobar las modificaciones al proyecto (adicionales, deductivos, etc.), asegurando que estén debidamente justificadas y cumplan con la normativa vigente.

3. Comunicación, Coordinación y Resolución de Problemas:

- Actuar como enlace principal entre la Entidad y el Residente de obra. Esto facilita la comunicación fluida y eficiente entre las partes.
- Coordinar las actividades entre los diferentes actores involucrados en la obra (personal, proveedores, etc.). Esto asegura una ejecución sincronizada y sin conflictos.
- Identificar, analizar y proponer soluciones a los problemas técnicos y administrativos que surjan durante la ejecución de la obra. Esto agiliza la toma de decisiones y evita retrasos innecesarios.
- Mantener informada a la Entidad sobre el avance, los problemas y las soluciones implementadas en la obra. Esto garantiza la transparencia y permite a la Entidad tomar decisiones informadas.

4. Asegurar el Cumplimiento Normativo y Contractual:



- Verificar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normativas peruanas aplicables al sector construcción. Esto incluye licencias, permisos, normas de seguridad, etc.
- Asegurar el cumplimiento de las cláusulas y condiciones establecidas en el contrato de obra. Esto protege los intereses de la Entidad Contratante.
- Elaborar informes periódicos sobre el avance y la situación general de la obra. Estos informes sirven como registro del proceso constructivo y facilitan la toma de decisiones.
- Participar obligatoria en la recepción de la obra y verificar que se cumplan las condiciones para su entrega. Esto asegura que la obra se entregue de acuerdo a lo estipulado.

IV. MARCO LEGAL:

- 4.1. RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 432-2023-CG; DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL, Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa.
- 4.2. Sólo en lo no previsto en el Contrato, en la Ley General de Contrataciones Públicas (Ley 32069) y su Reglamento, en las directivas que emita el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

V. DATOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

5.1. DATOS GENERALES

NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA:	:	"CONSTRUCCIÓN DE REDUCTOR DE VELOCIDAD, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y SEÑALES DE TRÁFICO; ADQUISICIÓN DE EQUIPO ELÉCTRICO; EN EL(LA) ZONA URBANA DE JAUJA DISTRITO DE JAUJA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNÍN" CON CUI 2714419
CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES DEL PIP	:	2714419
EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO	:	RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 026 -2026-MPJ/GIDUR 13 de marzo de 2026
ELABORADOR DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	:	ARQ. OSCAR HUAMAN MACHA
UBICACIÓN DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN	:	• Zona urbana del distrito de Jauja • Distrito: Jauja • Provincia: Jauja • Departamento: Junín

5.2. DATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA

VALOR REFERENCIAL	:	S/. 215,364.62 (DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 62/100 SOLES)
--------------------------	---	--

**DE
EJECUCIÓN
DE OBRA****MODALIDAD
DE
EJECUCIÓN**

: ADMINISTRACIÓN DIRECTA

**PLAZO DE
EJECUCIÓN
DE OBRA**

: 30 DÍAS CALENDARIOS

**METAS
FÍSICAS DEL
PROYECTO**

:

Item	Descripción	Und.	Metrado
01	CONSTRUCCION DE REDUCTORES DE VELOCIDAD, SEÑALIZACION Y SEMAFOROS		
01.01	OBRAS PROVISIONALES Y PRELIMINARES		
01.01.01	CARTEL DE OBRA	und	1.00
01.01.02	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	est	1.00
01.01.03	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	glb	1.00
01.01.04	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA	glb	1.00
01.01.05	SEÑALIZACION DE DESVIO DE TRANSITO EN PERIODO DE CONSTRUCCION	glb	1.00
01.02	REDUCTORES DE VELOCIDAD		
01.02.01	OBRAS PRELIMINARES		
01.02.01.01	CORTE C/EQUIPO EN CARPETA ASFALTICA	m	244.00
01.02.01.02	DEMOLICION C/EQUIPO EN CARPETA ASFALTICA	m2	114.00
01.02.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	148.20
01.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.02.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO COMPACTADO	m3	22.80
01.02.02.02	NIVELACION, REFINE Y COMPACTADO DE FONFO DE EXCAVACION	m2	114.00
01.02.02.03	ACARREO DE MATERIAL PROVENIENTE DE EXCAVACION	m2	114.00
01.02.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	142.50
01.02.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
01.02.03.01	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	kg	442.51
01.02.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	24.40
01.02.03.03	CONCRETO f'c = 280 kg/cm2	m3	30.78
01.02.03.04	CURADO DE CONCRETO	m2	114.00
01.02.04	ARQUITECTURA Y ACABADOS		

	01.02.04.01	PINTURA DE TRAFICO - REDUCTORES DE VELOCIDAD	m2	114.00
	01.03	SEMAFOROS		
	01.03.01	OBRAS PRELIMINARES		
	01.03.01.01	CORTE C/EQUIPO EN VEREDA	m	26.00
	01.03.01.02	DEMOLICION C/EQUIPO EN VEREDAS	m2	12.00
	01.03.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	15.00
	01.03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
	01.03.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO COMPACTADO	m3	12.00
	01.03.02.02	NIVELACION, REFINE Y COMPACTADO DE FONFO DE EXCAVACION	m2	12.00
	01.03.02.03	ACARREO DE MATERIAL PROVENIENTE DE EXCAVACION	m2	12.00
	01.03.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	15.00
	01.03.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
	01.03.03.01	CONCRETO ZAPATAS $f_c=210$ kg/cm2	m3	12.00
	01.03.03.02	CONCRETO PARA BASE DE PROTECCION $f_c=210$ kg/cm2	m3	3.36
	01.03.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	19.68
	01.03.03.04	SOLADO PARA ZAPATAS $e=3"$ MEZCLA (1:10)	m3	1.20
	01.03.03.05	ACERO DE REFUERZO $f_y=4,200$ kg/cm2	kg	348.10
	01.03.04	ESTRUCTURA METALICA		
	01.03.04.01	ESTRUCTURAS METÁLICAS PARA ZAPATA	und	12.00
	01.03.04.02	ESTRUCTURA METÁLICA DE DOBLE SEMIORTICO VEHICULAR	und	6.00
	01.03.04.03	ESTRUCTURA METÁLICA DE SEMIORTICO VEHICULAR	und	6.00
	01.03.05	INSTALACIONES ELECTRICAS		
	01.03.05.01	EQUIPOS PARA SEMAFORIZACION, SUMINSITRO E INSTALACION		
	01.03.05.01.01	SEMAFORO AEREO VEHICULAR DE 1C - 3L, CON LED'S	und	18.00
	01.03.05.01.02	CONTADOR AEREO CUENTA REGRESIVA - LED	und	17.00
	01.03.05.02	CABLES, SUMINISTRO E INSTALACION		
	01.03.05.02.01	CABLE DE CONTROL (4 x #14 AWG TIPO NTL) INC/INSTALACIÓN	m	618.70
	01.03.05.02.02	CABLE DE CONTROL (3 X #14 NLT) + 1 x 6 mm2 CPT, INC/INSTALACION	m	186.00
	01.03.05.02.03	CABLE DE ACOMETIDA (2 X #12 CONCENTRICO)	m	75.00
	01.03.05.02.04	CABLE PUESTA A TIERRA (1 X 6 MM2 CPT)	m	60.00
	01.03.05.03	CONTROLADOR, SUMINISTRO E INSTALACION		
	01.03.05.03.01	CONTROLADOR ELECTRONICO LOGICO PROGRAMABLE	und	5.00
	01.03.05.04	POZO A TIERRA		

01.03.05.04.01	POZO CONEXION A TIERRA, INC/PERFILADO, SUMINISTRO E INSTALACION	und	5.00
01.03.05.05	SUMINISTRO DE E.E.EE.		
01.03.05.05.01	SUMINISTRO DE TARIFARIO	und	5.00
01.04	SEÑALIZACION		
01.04.01	SEÑALIZACION PREVENTIVA - REDUCTORES DE VELOCIDAD	und	20.00
01.04.02	SEÑALIZACION PREVENTIVA - ZONA ESCOLAR	und	14.00
01.04.03	SEÑALIZACION DE PROHIBICION- NO ESTACIONAR	und	5.00

VI. FUNCIONES DEL SUPERVISOR DEL PROYECTO

El supervisor es responsable del CONTROL TÉCNICO, ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO de la ejecución de la obra, en base a la resolución de contraloría N°432-2023-CG, Directiva 017-2023-CG/GMPL. "EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA". Los objetivos específicos de la supervisión de las obras; se refieren a los controles técnico - administrativos, de calidad de obra, de plazo, de costos de ejecución de la obra y aspectos socio ambientales.

El inspector o supervisor es el responsable de velar permanentemente por el cumplimiento de lo establecido en los documentos del expediente técnico de obra y normas técnicas aplicables; y, cumple principalmente las funciones siguientes:

- Validar el informe de revisión del expediente técnico de obra presentado por el residente de obra previo al inicio de la ejecución física de la obra, el mismo que debe ser elevado a la entidad, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como inspector o supervisor.
- Controlar directa y permanentemente la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra.
- Absolver las consultas que formule el Residente de Obra sobre los aspectos técnicos de la obra.
- Aprobar la conformidad técnica de los trabajos ejecutados, de la calidad de los materiales utilizados y de la calidad de mano de obra utilizada.
- Velar porque se cumpla el programa de ejecución de obra vigente, así como con la conclusión de la ejecución de la obra dentro del plazo establecido.
- Controlar que los gastos incurridos en la ejecución de los trabajos correspondan a la necesidad de la ejecución de la obra.
- Efectuar el monitoreo de los riesgos identificados, velando que la implementación de la respuesta y monitoreo de los riesgos se realicen oportunamente.
- Opinar oportunamente sobre las propuestas de modificación en el costo, plazo o calidad de la obra en ejecución, respecto a lo previsto en el expediente técnico de obra aprobado, requeridas por el residente de obra.
- Aprobar modificaciones no significativas a lo establecido en el expediente técnico.



- j) Revisar, validar y observar, de ser el caso, el contenido de los informes periódicos emitidos por el residente de obra.
- k) Revisar, validar y observar, de ser el caso, la planilla del personal obrero y administrativo emitido por el residente de obra.
- l) Emitir un informe periódico sobre sus actividades desarrolladas, recomendando acciones que deben adoptarse para asegurar el cumplimiento del costo, plazo y calidad de la ejecución de la obra.
- m) Registrar y mantener actualizado en el sistema INFOBRAS, la información generada respecto a la ejecución de obras públicas por administración directa.
- n) Participar en las sesiones del Comité de Seguimiento de Inversiones del SNPMGI y de las reuniones de seguimiento, en caso de ser convocada.

VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

7.1 DEL POSTOR

El postor podrá ser Persona Natural o Jurídica, debiendo cumplir como requisitos mínimos lo siguiente:

- a) Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente en el Capítulo de Consultoría de Obras.
- b) El no tener sanción vigente aplicada por el OSCE/OECE, ni estar impedido, temporal o permanentemente, para contratar con el Estado Peruano. Por consiguiente, el Postor no deberá encontrarse incluido en el registro de inhabilitados para contrastar con el estado, ni estar observado por el Gobierno Central.
- c) En el caso de persona jurídica, deberá de adjuntar la copia de la vigencia de poder que acredite la representación de quien suscribe la oferta, debiendo tener una antigüedad máxima de 30 días calendarios desde su emisión.
- d) En el caso de persona natural, deberá de adjuntar la copia del DNI vigente.
- e) Ficha de RUC con estado Habido y Activo.

7.2 JEFE DE SUPERVISIÓN.

FORMACIÓN ACADÉMICA		
NIVEL, GRADO O TÍTULO	FORMACIÓN ACADÉMICA	ACREDITACIÓN
Título Profesional	Ingeniero Civil, Titulado, colegiado y habilitado. Además, deberá de contar con Diplomas y/o certificaciones en Residencia y supervisión de obras públicas, Regularización de propiedades y saneamiento físico legal, AUTODESK.	Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/

EXPERIENCIA



TIPO DE EXPERIENCIA	TIEMPO DE EXPERIENCIA	ACREDITACION DE EXPERIENCIA
Consultoría de supervisor y/o inspector y/o residente y/o jefe de supervisión y/o coordinador y/o Jefe de Proyecto	Experiencia mínima de 24 meses desde la obtención de la colegiatura, en Obras o consultoría de obras viales, en Construcción, refacción, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción y/o rehabilitación del servicio de transitabilidad de infraestructura vial de trochas carrozable, caminos vecinales y afines a los antes mencionados.	La experiencia del personal clave se acredita con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.

Se considera aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

VIII. MODALIDAD DE PAGO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN

El presente procedimiento se rige por la modalidad de pago de **esquema mixto**: tarifas y suma alzada.

El sistema de tarifas se aplicará en la etapa de valorización de obra, es decir las tarifas diarias se calculan en base al tiempo establecido para ejecutar la obra. La modalidad de suma alzada se aplicará exclusivamente en la etapa de liquidación del contrato de ejecución de obra.

Cabe destacar que, si el supervisor de obra suscribe el contrato con la entidad después de la fecha en que se inició la obra, se le pagará desde el día que figure en su contrato como inicio del plazo de ejecución del servicio de supervisión de obra, teniendo un saldo por los días previos donde la obra no contaba con el supervisor de obra.

IX. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

- 9.1. **Lugar de la prestación del servicio:** el supervisor desarrollara sus funciones en la localidad de Jauja, Distrito de Jauja, Provincia de Jauja.
- 9.2. **Plazo de ejecución del servicio:** el plazo de ejecución del servicio es de 30 días calendarios contados a partir del inicio de obra.

**X. VIGENCIA DEL CONTRATO**

El contrato tendrá vigencia desde el día siguiente de la suscripción del mismo hasta el consentimiento de la liquidación del contrato de ejecución de obra mediante acto resolutivo por parte de la MUNICIPALIDAD (Directiva 017 - 2023 - CG/GMPL).

XI. VALOR REFERENCIAL

El valor ofertado para el servicio de supervisión de obra será determinado según el estudio de mercado de Sub Gerencia de Abastecimiento o de la Dependencia Encargada de la Contrataciones.

XII. CONFORMIDAD

La conformidad del servicio será otorgada por el área usuaria de acuerdo con las características establecidas para el pago y a la verificación del cumplimiento de sus funciones establecidas en los términos de referencia y contrato.

**XIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

El pago se realizará previa conformidad del área usuaria, por el importe determinado en la orden de servicio o contrato suscrito con el supervisor de obra.

XIV. CONFIDENCIALIDAD

El contratado está obligado a la confidencialidad de la información obtenida en el presente servicio, los informes y documentos producidos durante la ejecución del presente contrato no pueden ser divulgados por el contratado.

**XV. PENALIDADES****Penalidad por Mora en la Ejecución de la prestación:**

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Municipalidad Provincial de Jauja le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

En caso que el servicio presente observaciones, la entidad suscribirá el pliego de observaciones entregándoselas al área usuaria, las cuales deberán ser subsanadas en un plazo no menor de dos (02) ni mayor de (10) días, dependiendo de la complejidad.

Si pese al plazo otorgado, el Contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Dicho procedimiento no resulta aplicable cuando el servicio, no cumpliera las características requeridas en los términos de referencia, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción, y deberá considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.



En todos los casos la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 * \text{monto vigente}}{F * \text{plazo en días}}$$

Don F, para consultorías de obras, tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$.

b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando El Apoyo Administrativo Para La Oficina De Abastecimiento Y Servicios Auxiliares acredite de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulte imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

OTRAS PENALIDADES

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará las siguientes penalidades:

1	Se aplicará una penalidad del 1% del valor total de su Contrato, por autorizar la ejecución y/o valorizar obras adicionales sin haber generado y tramitado ante la Sub Gerencia de Obras de la Municipalidad Provincial de Jauja, el respectivo Expediente Técnico con los presupuestos adicionales que sean requeridos.
2	Se aplicará una penalidad del 0.5% del valor total de su Contrato, por presentar valorizaciones o documentación sin verificar el contenido de las valorizaciones de acuerdo al índice detallado en los términos de referencia de ejecución de la obra.
3	Se aplicará una penalidad del 1% del valor total de su Contrato, por no absolver y regularizar en la valorización siguiente, cualquier partida de una valorización observada por la Sub Gerencia de Obras de la Municipalidad Provincial de Jauja.
4	Se aplicará una penalidad del 2% del valor total de su Contrato, por valorizar Obras y/o metrados no ejecutados y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.
5	Se aplicará una penalidad del 28/10,000 del valor total de su Contrato por cada día de atraso y hasta un máximo del 10% del Contrato reajustado, por los siguientes conceptos: <i>i. Por no presentar oportunamente o en forma deficiente y/o incompleta, los siguientes documentos: el programa de ejecución de obras y calendarios de obra.</i> <i>ii. Por demora o entrega fuera de los plazos de: valorizaciones de obra, procedimientos de adicionales/deductivos de obra, mayores metrados, suspensiones de plazo, paralizaciones de obra, cambio de residente o personal clave, ampliaciones de plazo, certificado de conformidad recepción de obra, liquidación del contrato de obra, liquidación del contrato de supervisión de obra, entre otras solicitudes de procedimientos establecidos en la Ley General de Contrataciones Publicas.</i>



6	<i>Se aplicará una penalidad del 0.5% del valor total de su contrato, por los siguientes conceptos: por no controlar eficientemente la ejecución de la obra y/o por no haber adoptado oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo; por no controlar la señalización (diurna y nocturna) durante la ejecución del proyecto y/o por no haber adoptado las acciones necesarias para que el residente de obra, ejecute la señalización que la Obra requiere para evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente al usuario.</i>
7	<i>Se aplicará una penalidad del 2.0% del valor total de su Contrato, si EL SUPERVISOR no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente, en las valorizaciones, con la finalidad de que al término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor la Municipalidad Provincial de Jauja.</i>
8	<i>Se aplicará una penalidad del 1.0% del valor total de su Contrato, si EL SUPERVISOR no comunicara a la Sub Gerencia de Obras de la Municipalidad Provincial de Jauja dentro de los cinco días de haber recibido de parte del Residente, la solicitud de Recepción de Obra.</i>
9	<i>Se aplicará una penalidad del 0.5% del valor total de su contrato, por cada día de ausencia injustificada del SUPERVISOR, requeridos en los términos de referencia, en caso de justificarse la penalidad será de 0.25%, la ausencia en obra de dos días consecutivos o tres alternados, será causal de Resolución de Contrato, cuando se evidencie en las labores de monitoreo y/o Inspección que realice la Sub Gerencia de Obras de la Municipalidad Provincial de Jauja.</i>
10	<i>Se aplicará una penalidad del 1.0% del valor total de su contrato, por no presentar antes del inicio de obra, el programa de ejecución de obra y calendarios del proyecto actualizados y/o modificados de acuerdo con la fecha de inicio de obra.</i>
11	<i>Se aplicará una penalidad del 2.0% del valor total de su contrato, por no participar en la recepción de obra.</i>
12	<i>Se aplicará una penalidad del 1.0% del valor total de su contrato, por no presentar sus propios cálculos de la liquidación de obra y/o la revisión y conformidad de la revisión de la liquidación de obra realizada por el contratista.</i>
13	<i>Se aplicará una penalidad del 1.0% del valor total de su contrato, si el supervisor de obra no participa en el proceso de recepción de obra.</i>
14	<i>Se aplicará una penalidad del 1.0% del valor total de su contrato, cada vez que el supervisor de obra no verifique que el contenido de la valorización de obra presentada por el contratista sea concordante con el índice establecido en los términos de referencia del contratista.</i>
15	<i>Se aplicará una penalidad del 1.0% del valor total de su contrato, en caso el supervisor de obra no efectúa la revisión y conformidad de la liquidación presentada por el contratista, o cuando no realice el levantamiento de observaciones de la liquidación de obra.</i>
16	<i>Se aplicará una penalidad del 0.5% del valor total de su contrato, cuando en la valorización no se adjunte el CD que contenga la información con los archivos nativos y la valorización escaneada (escaneados con las firmas de supervisor de obra, representante común y residente de obra y/o profesionales según especialidad, en las valorizaciones mensuales.). Además, se aplicará la misma penalidad si el CD adjunto no contiene información o está en blanco.</i>

Procedimiento para la aplicación de la penalidad:

1. La entidad a través del Sub Gerente de Obras y/o Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y/o funcionario y/o representante de la entidad al detectar el



incumplimiento de las obligaciones señaladas en la Tabla de Penalidades, registra la infracción en un acta o documento.

2. *La entidad a través del Sub Gerente de Obras y/o Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y/o funcionario y/o representante de la entidad procede a formular la penalidad según la Tabla de penalidades sobre la base del monto del contrato vigente, por día, personal u ocurrencia, de corresponder, verificando antes que el monto acumulado de penalidades aplicadas no haya excedido el monto máximo de penalidad admisible, equivalente al 10% del monto del contrato vigente; y mediante carta comunica a la Supervisión de Obra, adjuntando las evidencias que pudiera haber obtenido.*
3. *La Supervisión de Obra evalúa el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la Tabla de Penalidades, emite informe técnico justificando o aceptando la aplicación de penalidades y con la fórmula de penalidad correspondiente.*
4. *El Supervisor de Obra elabora y remite en la solicitud de pago de haberes (informes de valorización mensual del servicio de supervisión) o en la liquidación final, según corresponda la aplicación de la penalidad.*
5. *En los casos que el monto acumulado de penalidades aplicadas haya excedido el monto máximo admisible, la entidad evaluará y podrá proponer el inicio de la Resolución del Contrato de consultoría de supervisión de obra.*

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones mensuales correspondientes al supervisor de obra o en la liquidación de su contrato, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA MUNICIPALIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

XVI. DOCUMENTOS A PRESENTAR POR EL SUPERVISOR DE CORRESPONDER

El supervisor de obra elabora los informes con carácter de declaración jurada siguientes:

- a) *Informe de conformidad, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 11 de la presente directiva.*
- b) *Informe de revisión del expediente técnico o expediente técnico de saldo de ejecución de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 12 de la presente directiva.*
- c) *Informe mensual de supervisión y valorización, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 13 de la presente directiva.*
- d) *Informe de ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 14 de la presente directiva, el cual además contiene:*
 - i. *Informe de reprogramación de obra por ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 15 de la presente directiva.*
 - ii. *Informe de mayores gastos generales por ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 16 de la presente directiva.*



- iii. *Informe de cronograma actualizado de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 17 de la presente directiva.*
- e) *Informe de aprobación de prestaciones adicionales de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 18 de la presente directiva.*
- f) *Informe de aprobación de mayores metrados, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 19 de la presente directiva.*
- g) *Informe de liquidación de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 20 de la presente directiva.*

Contenido de las valorizaciones de obra del supervisor de obra:

Para efectos de solicitud de pago del servicio de supervisión se debe presentar en 03 juegos originales (no se aceptan copias) adjuntando el mismo contenido detallado en la presente cláusula.

XVII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

*La responsabilidad por vicios ocultos en relación al contrato de supervisión de obra será de **siete años** contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda, de acuerdo con la LEY N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, la responsabilidad del supervisor de obra por vicios ocultos se encuentra declarado en el **Artículo 69. Responsabilidades relacionadas con la ejecución contractual:***

69.1. La entidad contratante y el contratista son responsables de ejecutar correcta y oportunamente la totalidad de las obligaciones asumidas en el contrato. Para ello, deben realizar todas las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia, orientadas al logro de los resultados acordados:

b) En los contratos de ejecución de obra, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del artículo 1774 del Código Civil, que regulan las obligaciones del contratista. El plazo de responsabilidad por vicios ocultos no puede ser inferior a siete años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda.

e) En los contratos de consultoría para la supervisión de obra, la responsabilidad por defectos en la prestación del servicio no puede ser inferior a la cantidad de años de responsabilidad para el contratista bajo el contrato de obra sobre el que se realizó la supervisión.

XVIII. REFERENTE A LA CORRESPONDENCIA ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONSULTOR DE SUPERVISIÓN DE OBRA

Para efectos de la supervisión de obra, toda comunicación, notificación, requerimiento o correspondencia entre "LA ENTIDAD" y "EL CONSULTOR", se realizará válidamente por correo electrónico y a través del número de celular y en caso se requiera, será remitida a las direcciones domiciliarias indicadas en el contrato.

Con el fin de agilizar las comunicaciones, se establece como medio de comunicación válido el correo electrónico y numero de celular, debiendo EL CONSULTOR en el contrato establecer y autorizar el envío de documentación a su correo electrónico y a su número de celular, durante el periodo de ejecución de la obra y durante el periodo de responsabilidad por vicios ocultos, que es de (7) siete años (Artículo 69, de la Ley N° 32069).

Las comunicaciones enviadas por correo electrónico se considerarán válidamente recibidas en la fecha y hora en que sean enviadas, siempre y cuando se cuente con la confirmación de recepción del destinatario.

Cualquier cambio en las direcciones domiciliarias o de correo electrónico deberá ser notificado formalmente por la parte correspondiente a la otra, con una anticipación no menor de 3 días hábiles a la fecha en que dicho cambio surta efecto. En caso contrario, se considerarán válidas las comunicaciones dirigidas a las direcciones previamente establecidas.

XIX. OBLIGACIONES DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

El Contratado y la Entidad Contratante declaran su firme compromiso de prevenir y combatir el soborno y la corrupción en todas sus formas. En este sentido, el Contratista se obliga a no ofrecer, prometer, dar, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, ningún tipo de beneficio indebido a funcionarios públicos, empleados de la Entidad Contratante o terceros relacionados con la ejecución del presente contrato. El Contratado implementará y mantendrá políticas y procedimientos internos antisoborno efectivos, realizará la debida diligencia con sus subcontratistas y proveedores, y cooperará plenamente con cualquier investigación que realice la Entidad Contratante o las autoridades competentes. El incumplimiento de esta cláusula se considerará una causal grave de resolución del contrato por parte de la Entidad Contratante, sin perjuicio de otras acciones legales.

El Contratado declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el Contratado, se obliga a conducirse en todo momento durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, el contratado debe comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y optar medidas técnicas, organizativas y/o personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XX. CONFIDENCIALIDAD

El consultor está obligado a la confidencialidad de la información obtenida en el presente servicio, los informes y documentos producidos durante la ejecución del presente contrato no pueden ser divulgados por el contratado.

XXI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial, de acuerdo a lo dictaminado en la Ley General de Contrataciones Públicas y lo descrito en su respectivo reglamento, siendo los mecanismos de resolución de controversias lo siguiente:

Artículo 76. Mecanismos de resolución de controversias

76.1. Las controversias surgidas durante la ejecución contractual se resuelven mediante:

- a. *La junta de prevención y resolución de disputas.*
- b. *Conciliación.*
- c. *Arbitraje.*
- d. *Otros que se prevean en los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional, de acuerdo con las disposiciones de la presente ley y su reglamento.*

76.2. *Las controversias se resuelven mediante la aplicación de la Constitución Política del Perú, de la presente ley y su reglamento, así como de las normas de derecho público y las de derecho privado. Se mantiene obligatoriamente este orden de preferencia en la aplicación del derecho. Esta disposición es de orden público.*

76.3. *No pueden ser sometidas a la junta de prevención y resolución de disputas, conciliación o arbitraje, las pretensiones referidas a enriquecimiento sin causa o indebido o pago de indemnizaciones o cualquier otra de similar naturaleza que se derive u origine en la falta de aprobación de prestaciones adicionales o de la aprobación parcial de estas por parte de la Contraloría General de la República. Estos supuestos son de competencia del Poder Judicial.*

76.4. *Las controversias relacionadas a prestaciones adicionales aprobadas por la entidad sí pueden ser sometidas a la junta de prevención y resolución de disputas o a arbitraje.*

76.5. *El inicio del procedimiento de solución de controversias no suspende o paraliza las obligaciones contractuales de las partes, salvo que la entidad contratante o el órgano jurisdiccional competente disponga lo contrario, de acuerdo con el plazo y condiciones establecidos en el reglamento.*

NOTA: *Realizar la entrega del termino de referencia al contratado y notificar a la Sub Gerencia de Obras un juego original del contrato de supervisión de obra.*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
JAUJA
Ing. Daniel Alejandro Sierralta Soto
SUB GERENTE DE OBRAS